

**OFICIO CIRCULAR IF/ N° 18**

**ANT.:** Ord. N° 49372, de 05.10.2018, de la Superintendencia de Seguridad Social.

**MAT.:** Instruye regularizar situación que afectó a trabajadores con permiso Ley SANNA.

---

**SANTIAGO, 31 OCT 2018**

**DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

**A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

1.- Se recibió en esta Intendencia el Oficio citado en el antecedente, a través del cual la Superintendencia de Seguridad Social nos comunicó que con motivo de la implementación de la Ley N° 21063, que creó el Seguro para el acompañamiento de niños y niñas afectados por una condición grave de salud (Ley SANNA), las cotizaciones de salud de 56 beneficiarios -padres y madres- afiliados a las Isapres Nueva Masvida S.A, Consalud S.A., Colmena Golden Cross S.A., Cruz Blanca S.A., Banmédica S.A. y Vida Tres S.A., correspondiente a los períodos en que han hecho uso de este permiso, fueron pagadas erróneamente en el Fondo Nacional de Salud.

Hace presente que en atención a ello, instruyó a la Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes, con el objeto de que regularizara los pagos de las cotizaciones de salud en las Isapres de cada uno de los afiliados afectados y adoptara un protocolo para evitar que estos inconvenientes se repitan.

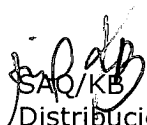
Asimismo, en esta Intendencia se tomó conocimiento de que la C.C.A.F. Los Héroes, por una parte, enviaría una carta a las antedichas isapres informando sobre el pago de las cotizaciones de los afiliados afectados y, por otra, a cada uno de los cotizantes comunicando que se notificó a las isapres y que se les solicitó regularizar la situación en sus respectivos sistemas.

2.- Sobre el particular, esa Institución de Salud deberá coordinarse con la C.C.A.F. Los Héroes con el objeto de facilitar la regularización de las cotizaciones mal enteradas que afectaron a 56 afiliados de isapre, de forma de asegurar el correcto destino de las mismas.

Asimismo, se instruye a esa Isapre tomar las medidas para evitar que estos casos sean sometidos al proceso extrajudicial de cobro de cotizaciones, atendido que durante los períodos de incapacidad laboral por permiso SANNA con derecho a subsidio, ni el cotizante ni su empleador son responsables del pago de las cotizaciones de previsión y de salud, recayendo dicha obligación -según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21063- en la entidad pagadora del Seguro.

Saluda atentamente a usted,

  
  
**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD (S)**

  
SAO/KB

Distribución:

- Gerente General de Isapre Consalud S.A.
- Gerente General de Isapre Nueva Masvida S.A.
- Gerente General de Isapre Cruz Blanca S.A.
- Gerente General de Isapre Vida Tres S.A.
- Gerente General de Isapre Banmédica S.A.
- Gerente General de Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Superintendencia de Seguridad Social
- Superintendente de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes

Correl 9080-2018